#### **RESUMEN EJECUTIVO**

**Entidad:** Ministerio de Energías

**Referencia:** Supervisión al Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – Sector

Energías 2016 -2020.

**Informe Nº**: SP/GP39/N17-G1

# 1. Objetivo

Emitir una opinión independiente sobre la articulación y concordancia del Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Energías (PSDI) con el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES), emitido por el Ministerio de Energías, en su calidad de Ministerio Cabeza de Sector.

#### 1.2. Objeto

El Objeto de la presente Supervisión es, el "Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Energías (PSDI)" formulado y aprobado por el Ministerio de Energías en su calidad de Ministerio Cabeza de Sector.

Adicionalmente, forma parte del Objeto de Supervisión: la Estructura Organizacional, Personal e Instrumentos Técnicos con los que cuenta de la Dirección General de Planificación del Ministerio de Energías.

**2. Alcance:** 9 de marzo de 2016 al 12 de enero de 2018.

## 3. Observaciones y recomendaciones emergentes de la Supervisión

Como resultado de la supervisión en relación a los objetivos descritos precedentemente, se han establecido las siguientes observaciones y recomendaciones:

#### 3.1. Denominación del PSDI

La inadecuada denominación del Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Energías (PSDI) elaborado por parte del Ministerio de Energías, por el hecho de no incorporar, en el mismo el "Sector Energía", la temporalidad "2016 – 2020" y el término "para Vivir Bien", podría ocasionar confusión de índole técnica y legal, en la identificación del referido Plan.

Se recomienda al Ministro de Energías, instruir al Director General de Planificación y al Director General de Asuntos Jurídicos, que al momento de realizar el ajuste y aprobación de su PSDI, consigne la denominación de: "Plan Sectorial de Desarrollo

Integral para Vivir Bien – Sector Energía 2016-2020", permitiendo que el mismo, cuente con una precisión técnica y legal imprescindibles para su adecuada identificación y difusión.

# 3.2. Articulación del PSDI con las Entidades y/o Empresas Públicas bajo Tuición, Sujeción y/o dependencia del Ministerio de Energías

Del análisis efectuado a la información presentada en los cuadros correspondientes a los acápites: 4.3, 6.3 y 8.3 Territorialización de Acciones con Enfoque de Sistemas de Vida, Gestión de Riesgos y Cambio Climático, el 4.4, 6.5 y 8.4 Distribución Competencial, el 4.5, 6.6 y 8.5 Roles de Actores presentados en el Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Energías (PSDI); se concluye que los mismos no son suficientes como para ser considerados como Lineamientos Sectoriales para las Entidades Territoriales, por cuanto si bien se mencionan algunos lineamientos generales para las ETAS y otros actores, no se identifican quienes lo ejecutaran, como se realizará la intervención, la temporalidad, ni cuáles los recursos de contraparte requeridos para este efecto.

Se recomienda al Ministro de Energías instruir al Director(a) General de Planificación, que al momento de ajustar su PSDI:

- a) Incluir dentro del PSDI al Comité Nacional de Despacho de Carga CNDC por la importancia y naturaleza del mismo.
- b) Analizar y posteriormente formalizar la tuición de Ministerio de Energías sobre el CNDC en virtud a sus atribuciones y funciones asignadas.

#### 3.3. Lineamientos Sectoriales para las Entidades Territoriales Autónomas (ETAS)

De la revisión efectuada a las secciones mencionadas del PSDI, se observa que la mayor parte de las entidades y empresas públicas referidas precedentemente, son consideradas en los acápites antes mencionados, sin embargo en el caso de la Empresa de Correos de Bolivia esta participación es parcial, por cuanto no se encuentra incluida en el acápite de planificación y tampoco cuentan con un presupuesto plurianual vinculadas a las acciones y resultados del sector.

Se recomienda al Ministro Cabeza de Sector, instruir al Director(a) General de Planificación, que al momento de ajustar su PSDI; establezca Lineamientos Sectoriales para las ETAS dentro del PSDI, de tal forma que las mismas orienten las acciones y recursos de las ETAs, para que éstas puedan coadyuvar el logro de los Resultados Sectoriales establecidos en el PDES vinculados al Sector Energía.

# 3.4. Articulación de demandas de los Principales Actores del Sector Privado, Organizaciones Comunitarias, Social Cooperativas y Actores Sociales, y Establecimiento de Orientaciones

Del análisis realizado al Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Energías (PSDI), donde se establece que los acápites 4.5, 6.6 y 8.5 "Roles de Actores" es el más relacionado a establecer las orientaciones para los actores privados y sociales; se concluye, que el Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Energías (PSDI) brinda orientaciones para los principales actores Sector Energía; sin embargo, no recoge las demandas del sector privado y de las organizaciones sociales identificadas en los tres subsectores; consecuentemente, se tiene una articulación parcial respecto a las demandas de los principales actores del Sector de Energía, que permitan coadyuvar las acciones definidas en el Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Energías (PSDI).

Se recomienda al Ministro de Energía en su calidad de Cabeza de Sector, instruir al Director(a) General de Planificación, que al momento de ajustar su PSDI,

- a) Incorporar las demandas de los actores del sector privado, organizaciones comunitarias, social cooperativas, así como para el conjunto de los actores sociales del Sector Energía al momento de ajustar su PSDI.
- b) Establecer claras orientaciones sectoriales para los actores del sector privado, organizaciones comunitarias, social cooperativas así como para el conjunto de los actores sociales del Sector, para una contribución efectiva de estos al PSDI del Sector Energía.

# 3.5. Integración del Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Energías (PSDI) con otros Sectores

De la Revisión efectuada al Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Energías (PSDI), se verifica que la Integración Intersectorial establecido en el ordenamiento legal vigente, no se encuentra desarrollado en dos (electricidad y recursos evaporíticos) de los tres subsectores el Plan Sectorial referido. Se presenta de forma general algunos sectores relacionados al subsector nuclear, así por ejemplo el Sector de Educación (Investigación). Consecuentemente, el Ministerio de Energías no consideró, aquellos sectores imprescindibles para el logro de los Resultados del PDES vinculados al referido sector, donde se defina la oportunidad, temporalidad y calidad en la provisión de los productos y/o las acciones de éstos para el Sector Energía.

Se recomienda al Ministro de Energías en su calidad de Cabeza de Sector, instruir al Director(a) General de Planificación, que al momento de ajustar su PSDI, definir e incorporar la participación de sectores, considerando la oportunidad, temporalidad y calidad en la provisión de los productos y/o las acciones de éstos, permitiendo la

adecuada coordinación e integración con el Sector Energía, considerando el marco legal correspondiente.

### 3.6. Identificación del Objeto de Planificación en el PSDI

Del análisis realizado al Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Energías (PSDI), se verificó que el objeto de la planificación, no es considerado de manera integral en los diferentes acápites del Plan, así por ejemplo en el diagnostico no se recogen las demandas de los actores privados y sociales ni de las ETAs, aspecto relevante para el diseño de la planificación.

Se recomienda al Ministro de Energías, es su calidad de Cabeza de Sector, instruir al Director(a) General de Planificación, que al momento de ajustar su PSDI, considerar como objeto de planificación a todas las entidades y empresas públicas, incluyendo a las ETAs, actores privados y sociales vinculados al Sector Energía, de conformidad al ordenamiento legal vigente.

### 3.7. Impactos Sectoriales

Del análisis realizado en los acápites 4.1, 6.1 y 8.1. Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Energías (PSDI) elaborado por el Ministerio de Energías, se constató la existencia de 3 Resultados del PDES vinculados al sector que pueden ser considerados como resultados a nivel de impacto (efecto); sin embargo, los mismos no cumplen el rol orientador técnico de un impacto sectorial, que permitan ordenar y sincronizar las acciones de los diferentes actores (públicos, privados y sociedad), desencadenando causalmente el y/o los impactos sectoriales de mediano plazo (efectos sectoriales).

Se recomienda al Ministro de Energías en su calidad de Cabeza de Sector, instruya al Director(a) General de Planificación, que al momento de ajustar su PSDI, establecer técnicamente los impactos sectoriales, consistentes con las metas y resultados del PDES constituyéndose en orientadores, de las acciones sectoriales en cuanto a orden y sincronización para los diferentes actores del Sector de Energía, de tal forma que permita a las instancias correspondientes realizar el seguimiento, evaluación y control (efectividad) del mismo.

#### 3.8. Curso de Acción Sectorial

Del análisis realizado los acápites 4.2, 6.2 y 8.2 Programación de Resultados y Acciones" del Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Energías (PSDI) elaborado por el Ministerio de Energías, se establece cursos de acción sectorial insuficientes en los niveles mencionados en el punto 5.3.4, del presente informe, puesto que los 15 Resultados del PDES vinculados al Sector Energía son presentados a un mismo nivel,

sin diferenciar o establecer al insumo, actividad, operación y producto de manera lógica, causal, sincronizada y medible; asimismo, en la participación de los actores, se considera a las 5 Entidades y Empresas Públicas bajo tuición del Ministerio de Energía y algunas ETAS al mismo nivel de la acción, dejando al margen la participación de los actores privados y sociales en la programación de dichos resultados y acciones.

Se recomienda al Ministro de Energías en su calidad de Ministerio Cabeza de Sector, instruir al Director(a) General de Planificación, que al momento de ajustar su PSDI, incluir las acciones de todos los actores del sector generando técnicamente un curso de acción sectorial, diferenciando insumo, actividad, operación y producto de manera lógica, causal, sincronizada y medible, permitiendo a las instancias correspondientes realizar el seguimiento, evaluación y control (eficacia, eficiencia y economía) de estas acciones.

### 3.9. Presupuesto Quinquenal y Programación Presupuestaria Anual

# a) Programación presupuestaria anual inconsistente con el Presupuesto Quinquenal del PSDI Energías

Del análisis realizado, a la programación del presupuesto quinquenal del Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Energías (PSDI), en relación a la asignación de recursos y gastos anuales 2016 y 2017 realizados por las entidades públicas consideradas en el PSDI de Energías, se establece una relación inconsistente entre ambas.

Se recomienda al Ministro Cabeza de Sector, instruir al Director(a) General de Planificación, al momento de ajustar su PSDI coordinar con las todas las entidades y/o empresas públicas del Sector Energía la programación de sus recursos y gastos anuales en el Presupuesto General del Estado, considerando la programación del presupuesto quinquenal establecida en el Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Energías (PSDI), a fin de alcanzar los resultados y metas definidas en la planificación de mediano plazo, vinculados al Sector de Energía.

#### 3.10. Articulación del PSDI de Energía

Del análisis realizado a los acápites 4, 6 y 8 del Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Energías (PSDI), mencionados anteriormente, se verifico que el Plan no incorpora el presupuesto plurianual para todas las acciones vinculadas a los resultados del PDES y que el mismo no recoge ni articula las demandas del sector privado y de las organizaciones sociales en el mencionado Plan, lo que genera una articulación parcial del Plan.

Se recomienda al Ministro de Energías en su calidad de Cabeza de Sector, instruir al Director General de Planificación, que al momento de ajustar su PSDI, realizar acciones de coordinación que permita considerar al conjunto de los Planes Estratégicos Institucionales, Planes Estratégicos Empresariales y Planes Corporativos, de las entidades, empresas públicas y otras entidades de carácter estratégico bajo dependencia tuición y/o sujeción, y recoger las demandas del sector privado y de las organizaciones sociales del Sector Energía, los cuales deben formar parte del Plan Sectorial.

#### 3.11. Concordancia del PSDI

Del análisis realizado a los acápites: 1. Enfoque Político del Sector Energía, 2. Políticas y Lineamientos Estratégicos (La Estrategia) y 4,6 y 8 correspondiente a la Planificación del Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Energías (PSDI) elaborado por el Ministerio de Energías, en éste último acápite, se verificó la existencia de 15 Resultados del PDES vinculados al Sector Energía; sin embargo, las acciones presentadas en el PSDI no diferencia insumos, operaciones y productos, ni considera la temporalidad y causalidad respectiva, situación que no permite verificar la Concordancia del Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Energías (PSDI), con el PDES.

Se recomienda al Ministro de Energías, en su calidad de Cabeza de Sector, instruir al Director(a) General de Planificación, que al momento de ajustar su PSDI, incorporar acciones clasificadas en: Insumos, Actividades, Operaciones y Productos, coherentemente organizadas bajo una causalidad lógica, considerando el tiempo y recursos necesarios para el logro de los Resultados, Metas y Pilares del PDES vinculados al Sector Energía.

# 3.12. Instrumentos Técnicos para la Implementación, Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del PSDI

Del análisis realizado a la información contenida en la Identificación de pilares, metas, resultados y acciones (incluye indicadores de proceso e impacto) del acápite 4.1. del Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Energías (PSDI) y por el análisis realizado en el punto 5.3.3. del presente informe se identificó que sólo tres de los Resultados al PDES podrían considerarse como Impactos Sectoriales (Efectos Sectoriales), por lo que los indicadores de impacto formulados se encuentran definidos a nivel de insumos, actividades, operaciones y productos, lo cual dista de ser indicadores de impacto sectorial, en consecuencia no cumplen con el rol de proporcionar información del o los impactos sectoriales (Efectos); al no contar con esta cualidad, los indicadores de impacto formulados tampoco permitirán realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de las políticas gubernamentales del Sector Energía.

Se recomienda al Ministro de Energías en su calidad de Cabeza de Sector, instruir al Director(a) General de Planificación:

- a) Construir y posteriormente oficializar a los indicadores sectoriales a nivel de impacto (indicadores de efecto), oficializarlos, difundirlos e incorporarlos en la Planificación de mediano Plazo vinculados al Sector, al momento del ajuste al PSDI.
- b) Implementar los Instrumentos Técnicos (Sistemas informáticos) que permitan generar los indicadores sectoriales de Energía nivel de impacto (indicadores de efecto) y gestionar su alimentación por las diferentes entidades públicas y privadas relacionadas con el Sector y en particular por los Municipios y Gobernaciones, de forma periódica, de tal forma que el Ministerio pueda proponer, dirigir e informar técnicamente sobre las políticas gubernamentales desarrolladas en su Sector, permitiendo a las instancias correspondientes efectuar el seguimiento y evaluación correspondientes.

#### 3.13. Reclutamiento de Personal

Del análisis realizado a los Manuales de funciones del personal de la Dirección General de Planificación del Ministerio de Energías, se constató que 6 de los 6 servidores públicos que son parte de la Dirección General de Planificación del Ministerio y que corresponden al cuarto nivel, fueron contratados dentro del periodo de transición de la creación del Ministerio de Energías, en el marco de las Disposiciones Transitorias del Decreto Supremo No. 3058 de fecha 22 de enero de 2017 y Disposiciones Transitorias del Decreto Supremo No.3070 del 1 de febrero de 2017, a objeto de dar continuidad a las funciones encomendadas. Por lo tanto no se consideraron para la contratación las Normas Básicas de Administración de Personal y estos servidores públicos no se encuentran dentro de la carrera administrativa, establecida en la Ley Nº 2027.

Se recomienda al Ministro de Energías en su calidad de Ministerio Cabeza de Sector, instruir al Director(a) General de Asuntos Administrativos, institucionalizar al personal de la Dirección General de Planificación, de tal forma que permita la continuidad, calidad, oportunidad, eficacia, eficiencia y economía en la implementación de políticas sectoriales de mediano y largo plazo.

#### 4. Requisitos y aspectos técnicos del PSDI cumplidos

En base al análisis realizado a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han establecido el cumplimiento de los siguientes criterios:

- 4.1. Representación del Sector Energía.
- 4.2. Representación del Sector Energía.
- 4.3. Temporalidad del Plan Sectorial.
- 4.4. Estructura Organizacional de la Dirección General de Planificación.
- 4.5. Diagnostico Sectorial.

### 5. Criterios de la Supervisión

En base a las observaciones y recomendaciones realizadas a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han identificado los siguientes criterios:

# 5.1. Identificación, Representación y Denominación legal del Sector

- 5.1.1. Identificación legal del nombre del Sector
- 5.1.2. Marco legal de la representación del Sector
- 5.1.3. Identificación del Sector en la denominación del PSDI

# 5.2. Principales Actores del Sector

- 5.2.1. Articulación de Entidades y/o Empresas Públicas
- 5.2.2. Establecimiento de lineamientos sectoriales para las Entidades Autónomas Territoriales
- 5.2.3. Orientaciones para los principales Actores Privados y Sociales
- 5.2.4. Integración de los diferentes Sectores

#### 5.3. Calidad del Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI).

- 5.3.1. Objeto del Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien
- 5.3.2. Diagnóstico Sectorial
- 5.3.3. Impactos Sectoriales de Mediano Plazo (Efectos)
- 5.3.4. Curso de Acción Sectorial
- 5.3.5. Temporalidad del Plan Sectorial
- 5.3.6. Presupuesto Quinquenal del PSDI

#### 5.4. Articulación y Concordancia del PSDI

- 5.4.1. Articulación del PSDI
- 5.4.2. Concordancia del PSDI

# 5.5. Instrumentos técnicos para la Implementación, Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del PSDI

#### 5.6. Estructura y Personal de la Dirección General de Planificación

- 5.6.1. Estructura de la Dirección General de Planificación
- 5.6.2. Personal de la Dirección General de Planificación

# 6. OPINIÓN SOBRE LA ARTICULACIÓN Y CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL EXAMEN DE SUPERVISIÓN

La Contraloría General del Estado en el marco de sus atribuciones en particular a lo establecido en el artículo 9 de la Ley Nº 777 tiene la responsabilidad de verificar la articulación y concordancia de los diferentes Planes Públicos con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES).

En este contexto, la Contraloría General del Estado efectuó la Supervisión al Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Energías (PSDI), aprobado a través de Resolución Ministerial Nº 005-2018 de fecha 12 de enero de 2018, mismo que fue compatibilizado por el Ministerio de Planificación de Desarrollo mediante Dictamen de Compatibilidad y Concordación MPD/VPC/DGSPIE Nº 12/2017. La elaboración y posterior aprobación del referido plan es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Educación en su calidad de Cabeza de Sector. Nuestra responsabilidad en esta Supervisión, es expresar una opinión sobre la Articulación y Concordancia del Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Energías (PSDI) con el PDES, basados en nuestro trabajo de Supervisión.

Nuestra opinión se basa en evidencia suficiente y competente, recopilada técnica y metódicamente conforme se describe en el punto 1.5 del presente informe, la misma permite establecer si el Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Energías (PSDI), fue elaborado considerando la prelación del ordenamiento legal vigente, el mismo establece las siguientes condiciones:

#### Un PSDI se considera Articulado cuando:

- Incorpora a todos los Planes Estratégicos Institucionales, Planes Estratégicos Empresariales y Planes Corporativos, de las entidades y empresas públicas bajo tuición, sujeción y/o dependencia del Ministerio Cabeza de Sector.
- Recoge las demandas del sector privado, organizaciones comunitarias, social cooperativas, así para el conjunto de los actores sociales.

#### Un PSDI es Concordante cuando:

- Existe una coherencia entre las diferentes acciones (Insumos, Actividades, Operaciones y Productos), tiempo, recursos y resultados, definidos en los planes de mediano plazo; de tal forma que permita el logro de los Resultados, Metas y Pilares del PDES.

Consideramos que nuestro trabajo proporciona una base razonable para emitir nuestra opinión.

El Ministerio de Energías elaboró el Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Energías (PSDI) el cual no recopiló o incorporo las demandas de los actores privados y sociales (en dos de los tres subsectores analizados nuclear y recursos evaporiticos), ni estableció orientaciones para los mismos como se expone en el punto 3.4.

Por otro lado, el Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Energías (PSDI) elaborado y aprobado por el Ministerio de Energías presenta debilidades técnicas que se encuentran vinculadas a la Concordancia: debilidad orientadora de los impactos sectoriales detallado en el punto 3.7, cursos de acción sectorial insuficientes expuesto en el punto 3.8 y presupuesto quinquenal inconsistente (en relación a la programación del Presupuesto General del Estado 2016 y 2017) referido en el punto 3.9 del presente informe, situación que no permite verificar la coherencia de la relación entre las diferentes acciones (Insumos, Actividades, Operaciones y Productos), tiempo, recursos y resultados, definidos en el Plan de referencia, vinculados a los Resultados, Metas y Pilares del PDES correspondientes al Sector Energía.

Consiguientemente, en nuestra Opinión, debido a las observaciones anteriormente señaladas, el Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Energías (PSDI), se encuentra parcialmente articulado con los actores privados y sociales del Sector. Asimismo, debido a las limitaciones técnicas que presenta el Plan, no nos permite emitir una opinión sobre la Concordancia del Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Energías (PSDI) respecto al Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien.

